



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/47/L.76  
2 de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 97 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES  
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca,  
España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia,  
Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo,  
Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en la República  
Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,  
la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y los Pactos Internacionales de  
Derechos Humanos 2/,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover  
y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con  
las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos  
internacionales relativos a esta esfera,

Recordando la resolución 1992/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de  
4 de marzo de 1992 3/,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento  
No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

Lamentando que el Gobierno de la República Islámica del Irán, tras haber autorizado al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos a hacer tres visitas a ese país, haya suspendido su cooperación con el Representante Especial,

Tomando nota de que el Representante Especial ha señalado que la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán debe mantenerse,

Teniendo en cuenta que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1992/15 condenó las graves violaciones constantes de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

1. Toma nota con reconocimiento del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de las observaciones que en él figuran;

2. Expresa su profunda preocupación por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

3. Manifiesta su inquietud más concretamente ante lo que el Representante Especial considera los aspectos más importantes de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, a saber, el número elevado de ejecuciones, la práctica de la tortura, las condiciones de la administración de justicia, la falta de garantías de ser debidamente procesado con arreglo a la ley, el trato dado a la comunidad baha'í y las restricciones de las libertades de expresión, pensamiento, opinión y prensa;

4. Manifiesta su grave preocupación por el hecho de que, contrariamente a la recomendación anterior del Representante Especial, la pena de muerte se ha aplicado excesivamente;

5. Lamenta que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya permitido al Representante Especial visitar el país y no haya respondido a las alegaciones de violaciones de los derechos humanos que le ha transmitido el Representante Especial;

6. Lamenta asimismo que, según concluye el Representante Especial, la República Islámica del Irán no haya aplicado de manera adecuada muchas de las recomendaciones contenidas en los informes anteriores;

7. Pide al Gobierno de la República Islámica del Irán que intensifique sus esfuerzos para investigar y rectificar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos planteadas por el Representante Especial en sus observaciones, en particular en lo que concierne a la administración de justicia y a los procesos con las debidas garantías legales;

8. Pide también al Gobierno de la República Islámica del Irán que respete los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, del que es parte la República Islámica del Irán, y que garantice a cuantas personas viven en su territorio y están sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los grupos religiosos, el goce de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

/...

9. Hace suya la opinión del Representante Especial de que debe mantenerse la vigilancia internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

10. Alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a reanudar la cooperación con el Representante Especial;

11. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial;

12. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán durante su cuadragésimo octavo período de sesiones, con relación al tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales facilitados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

-----

